



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 172 -2025-GRJ/ORAF

Huancayo, 2 FEB 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 102-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido el 23 de enero de 2025 y recepcionado el 24 de enero de 2025; Memorando n.º 336-2024-GRJ/ORAJ emitido el 23 de diciembre de 2024 y recepcionado el 02 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 846-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 31 de diciembre de 2024; Reporte n.º 2161-2024-GRJ/ORAF/OASA-SAEM emitido el 16 de diciembre de 2024 y recepcionado el 16 de diciembre de 2024; Carta n.º 001-2024/S.N.O.H emitido el 21 de noviembre de 2024 y recepcionado el 02 de diciembre de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7. del Art. V de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: “Principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 22 de agosto de 2024, la entidad y Surel Natzumi Olivarez Huamán, suscribieron la Orden de Servicio n.º 4396, cuyo objeto es prestar el “Servicio de impresión en general para la Coordinación de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Junín”, con un plazo de entrega de 05 días calendarios, por el monto de S/ 1,865.00 soles;

ORAF	
DOC. N°:	8777334
EXP. N°:	5837863



Gobierno Regional Junín



Que, conforme la Carta n.º 001-2024/S.N.O.H emitido el 21 de noviembre de 2024 y recepcionado el 02 de diciembre de 2024, suscrito por Surel Natzumi Olivarez Huamán, solicita resolución de la orden de servicio por problemas de salud;

Que, mediante el Reporte n.º 2161-2024-GRJ/ORAF/OASA-SAEM emitido el 16 de diciembre de 2024 y recepcionado el 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador de Servicios Auxiliares y Equipo Médico, señala que está de acuerdo con la resolución de la orden de servicio;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 846-2024-GRJ/ORAF/OASA emitido el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 31 de diciembre de 2024, suscrito por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite solicitud de resolución de contrato estableciendo lo siguiente:

"Teniendo en consideración la: (i) solicitud realizada por el Contratista, OLIVAREZ HUAMAN SUREL NATZUMI, mediante Carta N° 001-2024/S.N.O.H de fecha 02/12/2024; (ii) la opinión y evaluación técnica realizada por la Coordinadora e) de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico [en calidad de área usuaria cuyas necesidades deben ser atendidas con determinada contratación] mediante Reporte N° 2161-2024-GRJ/ORAF/OASA-SAEM; ante ello, previa emisión del informe legal configura evaluar PROCEDER con la RESOLUCIÓN EN FORMA TOTAL de la Orden de Servicio N° 0004396, Exp. SIAF N° 0000011278 recepcionado con fecha 22/08/2024 por el Contratista, OLIVAREZ HUAMAN SUREL NATZUMI, con RUC N° 10734973535, para la prestación del "Servicio de impresión en general para la Coordinación de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Junín", por la configuración de la causal "Por acuerdo entre las partes" establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR";

Que, con el Memorando n.º 336-2024-GRJ/ORAJ emitido el 23 de diciembre de 2024 y recepcionado el 02 de enero de 2025, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, realiza la devolución de documentos en vista que no amerita opinión legal;

Que, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emite el Informe Técnico n.º 102-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 23 de enero de 2025 y recepcionado el 24 de enero de 2025, requiere emisión del acto resolutivo;

Que, en la Directiva General n.º 001-2023-GRJUNIN-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", y lo NO previsto será dispuesto de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas generales, bajo la siguiente premisa corresponde indicar que:

DIRECTIVA MENORES A 8 UITS:
VIII. DISPOSICIONES EPECIFICAS
6.13.1. Ampliación de Plazo



Gobierno Regional Junín



a) En caso corresponda las ampliaciones de plazo, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, a través de mesa de partes de la Entidad, en los siguientes casos;

I. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista a entregar el bien o prestar el servicio, en el plazo previsto en el contrato.

II. Por atrasos y/o paralizaciones, no imputables al contratista.

b) El contratista solicitará a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación; la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de la Coordinación de Adquisiciones o quien haga sus veces, remitirá al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) d/as hábiles. Con la opinión del área usuaria, la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces resolverá la solicitud y notificará al contratista dentro de los ocho (8) días hábiles, notificando la procedencia o improcedencia de la solicitud mediante carta simple. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.



5.13.2 Acuerdos de Partes

c) Por acuerdo entre las partes se puede modificar el contrato, siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato sin generar un costo adicional, previo informe del área usuaria; para lo cual se suscribe la acta respectiva;



Que, del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado se desprende lo siguiente:

- numeral 34.1 establece que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad”.
- numeral 34.2 del citado artículo se contemplan los supuestos en los cuales se pueden realizar modificaciones a un contrato: (i) ejecución de prestaciones adicionales; (ii) reducción de prestaciones; (iii) autorización de ampliaciones de plazo; y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- numeral 34.9 establece que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.





Gobierno Regional Junín



- y el numeral 34.10 señala que “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;



Que, de la revisión del expediente administrativo de conformidad con la Carta n.º 001-2024/S.N.O.H, se solicita resolución de orden de servicio por motivos de salud. En ese contexto, a través del Informe Técnico n.º 846-2024-GRJ-ORAF/OASA la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ratifica que la causal para la resolución de orden de servicio, por lo que resulta procedente lo solicitado;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para poder declarar la procedencia de la resolución de la Orden de Servicio n.º 4396-2024, de acuerdo al numeral 34.1, siendo la causal otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **RESOLUCION TOTAL de la ORDEN DE SERVICIO n.º 4396-2024**, cuyo objeto es prestar el “Servicio de impresión en general para la Coordinación de Servicios Auxiliares y Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Junín”, conforme los fundamentos expuestos en Informe Técnico n.º 846-2024-GRJ-ORAF/OASA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **SUREL NATZUMI OLIVAREZ HUAMÁN** y demás partes interesadas y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.  2 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL